

**CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO CON EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los 07 días del mes de enero de 2021, intervienen por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, legalmente representado por el Ing. Wilmer Lenin Verdugo González en calidad de Alcalde del Cantón, a quien en adelante se le denominará **COMODANTE** y por otra, **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**, legalmente representado por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, en calidad de Alcalde y **COMODATARIO**; quienes por los derechos que representan, proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Tanto el *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto*, cuanto el *Gobierno Municipal del cantón Morona*, son personas jurídicas de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico Constitucional del Estado Ecuatoriano, está integrado por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación, Fiscalización y Ejecutiva, previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**1.2.-** El art. 441 del Código Organización de Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: *“Para el comodato de bienes de los gobierno autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”*

**1.3.-** Por su parte el art. 2077 del Código Civil establece lo siguiente: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.*

*Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”*

**1.4.-** Según oficio N° GMCM-ALC-2020-1036-OF de fecha 18 de noviembre de 2020, el Alcalde del cantón Morona, Ing. Franklin Galarza Guzmán, solicita a la Máxima Autoridad Administrativa del cantón Pablo Sexto, se otorgue en calidad de préstamo 200 tubos metálicos de 3,5 pulgadas de diámetro para la ejecución de varios proyectos, indicando que los mismos serán devueltos, una vez que Petroamazonas entreguen, aquellos que les ha sido ofrecidos en donación.



1.5.- Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 60 consagra que “la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde al Alcalde o Alcaldesa;.....”

1.6.- El art. 157 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público establece: “**Comodato entre entidades públicas.**- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contrato de comodato de inventarios.”.

1.7.- Así también el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que, entre las atribuciones del Alcalde se encuentran “Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”.

1.8.- Se cuenta con informe jurídico a través de Memorando N° 096-PS-GADMPS-2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual el Procurador Síndico Municipal se pronuncia considerando factible la celebración del presente contrato de comodato o préstamo de uso, y recomendando a su vez la autorización del Cuerpo Edificio para este efecto.

1.9.- Mediante Memorando de Alcaldía N° 085, de fecha 21 de diciembre de 2020, se dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:**

- El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, a través de Resolución N°003-2020, autoriza al Alcalde la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto*, tiene a bien suscribir un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso con el *Gobierno Municipal del Cantón Morona*, para el **“PRÉSTAMO DE 200 TUBOS METÁLICOS DE 3,5 PULGADAS DE DIÁMETRO A**



***FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, PARA LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS.”.***

**CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**POR EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, por su parte se compromete a:

- Entregar en calidad de préstamo de uso, 200 tubos metálicos de 3,5 pulgadas de diámetro a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona, para la ejecución de varios proyectos.

**POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA:**

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, por su parte se compromete a:

- Devolver los tubos indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento público, dentro del plazo establecido y comprometido para el efecto.

**CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato termina por:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado.
- Por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación con 10 días de anticipación.
- Incumplimiento de uno de los compromisos asumidos por las partes, lo cual también deberá ser notificado por la parte afectada con un mínimo de 10 días de anticipación.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el Contrato. La parte requerida, en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, podrá presentar las justificaciones correspondientes y en caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el mismo, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.
- En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan su ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se anexan como documentos habilitantes los siguientes:



- Copias de cédulas y nombramientos de los Alcaldes.
- RUC de las entidades comparecientes.
- Resolución N° 003-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020

**CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

Cumplirá con funciones de administrador de este convenio, el Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Guardalmacén General del GAD. Municipal de Pablo Sexto.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento público será de **SEIS MESES**, y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

\* Indicado plazo podrá ser ampliado por causas debidamente justificadas por el COMODATARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** De surgir controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, se someterán a los jueces competentes y al trámite de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO, COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.-** Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO:** Provincia: Morona Santiago; Cantón: Pablo Sexto; Dirección: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre; Teléfono: 073702570

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA:** Provincia: Morona Santiago; Cantón: Morona; Dirección: Simón Bolívar s/n y 24 de Mayo; Teléfono: 072700143

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia firman en unidad de acto, en original y cuatro ejemplares.



Firmado electrónicamente por:  
**WILMER LENIN**  
**VERDUGO**  
**GONZALEZ**

Ing. Wilmer Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN**  
**ALEJANDRO GALARZA**  
**GUZMAN**

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán  
**ALCALDE DE MORONA**

